

**AVISO No. 638**

**23 de Diciembre de 2022**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por medio del cual se notifica al señor **HERNAN A. RAVE MOLINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5432 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Persona a notificar: **HERNAN A. RAVE MOLINA**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA CERO CASA 15 HACIENDA CUBA, PEREIRA RISARALDA**

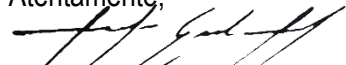
Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P

Armenia, Quindío 23 de Diciembre de 2022

Señor (a):

**HERNAN A. RAVE MOLINA**

**Dirección: MANZANA CERO CASA 15 HACIENDA CUBA, PEREIRA RISARALDA**

**Matricula No.: 131467**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso No. 638** de la **Resolución PQRDS - 5432 de 12 de Diciembre de 2022**.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No. 638** de la RESOLUCION PQRDS No. 5432 del 12 de Diciembre de 2022. "POR LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO" MATRICULA 131467".

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Director Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P

**RESOLUCIÓN PQRDS 5432**  
**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO”**  
**MATRICULA 131467**

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL O JURIDICA**

<b>SOLICITANTE</b>	HERNAN A. RAVE MOLINA
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO
<b>REFERENCIA MATRÍCULA</b>	131467
<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO</b>	LOTE 1 FINCA JERSEY LACT ARMENIA QUINDIO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que el señor **HERNAN A. RAVE MOLINA**, en calidad de peticionario solicito:

1.- Informar por favor a nombre de quien se encuentra asignado este servicio, fecha y copia del formulario con el cual se hizo inicialmente la solicitud de los servicios, al igual como copia de los documentos presentados por el solicitante, todo esto teniendo en cuenta que el predio hace aproximadamente 4 años cambio de propietario y desde este momento mes a mes se han venido cancelando las facturas con las cuales fue recibido dicho predio.

2.- Informar también porque después de 75 meses vienen a generar un cobro masivo por dicho valor y no fueron generadas las facturas mes a mes como corresponde y de ser el caso haber generado el cobro especificando los cobros por cada uno de los servicios prestados, es de aclarar que al predio nunca llegaban las facturas, si fueron enviadas, agradecemos suministrar por favor copias de cada una de las facturas emitidas por estos conceptos, también suministrar por favor, las actas firmadas como constancia de recibido a satisfacción por el casero encargado del cuidado del predio, aclarar porque después de la tercera factura no fue emitida la cuenta de cobro persuasivo notificando la mora y el valor a cancelar como lo hicieron en este momento.

Quiero aclarar que en el predio en el momento solo se cuenta con dos empresas que prestan este tipo de servicios, estas empresas son, Empresas Públicas del Quindío y la empresa comité de cafeteros de Armenia, como se evidencia en las copias de las facturas que anexo, empresas con las cuales en el momento nos encontramos al día por todo concepto, servicios que son cancelados mes a mes como corresponde.

En el momento, en el predio, el servicio de recolección de basuras lo está prestando la empresa Nepsa del Quindío, como se evidencia en las imágenes que anexo, en ningún momento el servicio es prestado por la empresa, Empresas Públicas de Armenia (EPA) como ustedes lo notifican en dicho radicado, manifiesta el

casero de la finca, que la empresa EPA pasa por la zona solo a recoger basuras en el conjunto residencial Quintas del Bosque, en ningún momento recogen en el predio Jerseylact o en la viviendas vecinas.

3.- Por lo anterior, en el momento no veo procedente el cobro por carecer de soportes que certifiquen que efectivamente estos servicios son prestados actualmente en el predio en mención.

## CONSIDERACIONES

1.- Con el fin de definir el servicio prestado de Aseo, el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 016 de 2011 (Modificado Acuerdo 011 de julio 30 de 2012) Por el cual se adopta el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP para la Prestación del servicio público domiciliario de ASEO define así el servicio público de aseo:

**Servicio público de aseo:** *Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.*

2.- A su vez dentro del contrato de condiciones uniformes de aseo, adoptado por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, este establece que la vigencia del mismo será así:

**Cláusula 6. Vigencia del contrato.** *(Modificado art. 1º, Acuerdo 011 de julio 30 de 2012) El CSP se entiende celebrado por un término indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la ley. No obstante, lo anterior, los usuarios tendrán una permanencia mínima con Empresas Públicas de Armenia ESP por el término de dos (2) años, a partir de cuya finalización, dicha permanencia mínima se supondrá renovada automáticamente por periodos no superiores a un (1) año, renovación que es de carácter ilimitada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución CRA. 413 de 2006, esta modificación será aplicable para los nuevos usuarios y/o suscriptores. En el caso de usuarios pre-existentes, este nuevo término de duración solo será aplicable si se cuenta con el consentimiento expreso y escrito del suscriptor y/o usuarios.*

3.- Lo anterior, con la finalidad de describir la perduración en el tiempo que tienen todos aquellos suscriptores y/o usuarios con las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP al momento de la suscripción o adquisición mediante contrato de área de servicio público que es oficialmente prestado por la EPA en lugar de ubicación del predio, en consecuencia, y dentro del caso particular se deja constancia de la existencia a la fecha del presente contrato en el sistema de registro de la entidad, anexando pantallazo del servicio identificado con matrícula epa 131467:

Consulta de productos por contrato (acreat)

93028 NIT 174700000000 JERSEY LAC 2018-05-25 05:47:39 JURIDICA

**Datos del Contrato**

Ver [icon] [icon] [icon] [icon] Separar

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	Descripción	Número Predial
131467	\$3.288.614.00	\$0.00	35115584	110756	NUMERO PREDIAL CONTRATO No 131467	631900002000000008008000000000

**Datos de Ubicación**

Ver [icon] [icon] [icon] [icon] Separar

Pais		Departamento		Ciudad		Barrio		Dirección de predio	Dirección de Cobro	Es Hogar Comunitario?	Es Vivienda de Interés Prioritario?
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción				
1	COLOMBIA	63	QUINDIO	1	ARMENIA	183	NORTE	LT 1 FCA JERSE...	LT 1 FCA JERSE...	NO	NO

**Datos de productos**

Ver [icon] [icon] [icon] [icon] Separar

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato		
	Código	Descripción							Código	Descripción	Código
1314677	7	ASEO	77	\$3.288.614	\$0	\$3.288.614	\$0	PEQUEÑO PRODUCTOR C...	2	TIPO 2	

4.- Por lo anterior, dentro de la base de datos de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP se registra una suscripción de fecha del 25 de mayo del año 2016 identificada con la matrícula EPA 131467 a nombre de la persona jurídica JERSEY LAC, indicando que el mismo se encuentra en servicio, existiendo una mora pendiente por cumplimiento de una obligación por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$3.288.614) por concepto de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo correspondiente a 77 meses adeudados, periodo facturado desde su apertura el día 25 de mayo de 2016 hasta la fecha, la cual se identifica en la factura número 60739094 expedida por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

5.- En consecuencia, de la obligación existente, el área de cobro coactivo de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, se encuentra depurando su cartera con mayor edad y cuantía, teniendo en cuenta la gran cantidad de usuarios y/o suscriptores morosos que a la fecha existen en la entidad.

6.- Ahora bien, antes de entrar a resolver el presente asunto, y con base a la información registrada, para mayor garantía, claridad y fondo al presente asunto que compete, se solicitó mediante oficio de fecha del 2 de diciembre de 2022 a la Subgerencia de Aseo y/o Gestión de Aseo de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que se sirvieran informar si la prestación del servicio público domiciliario de Aseo, se realizaba en tal sector, y en consecuencia esta dependencia respondió vía correo electrónico, que actualmente se presta este servicio público domiciliario en este inmueble:

*“Por medio del presente nos permitimos informar que, si se presta el servicio referente a la recolección y transporte de los residuos sólidos del predio Jersey Lact con matrícula 131467, con frecuencia de martes, jueves y sábados sin problema alguno, toda vez que se encuentra dentro del área de prestación del servicio.*

*No obstante, se le comunica al conductor de la ruta que tenga bien presente este predio”.*

----- Forwarded message -----

De: Recoleccion y Transporte Aseo EPA <[rtaseo@epa.gov.co](mailto:rtaseo@epa.gov.co)>

Date: vie, 9 dic 2022 a las 8:35

Subject: Re: Certificación de Servicio

To: Director Comercial EPA <[comercial@epa.gov.co](mailto:comercial@epa.gov.co)>

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos informar que, si se presta el servicio referente a la recolección y transporte de los residuos sólidos del predio Jersey Lact con matrícula 131467, con frecuencia de martes, jueves y sábados sin problema alguno, toda vez que se encuentra dentro del área de prestación del servicio.

No obstante, se le comunica al conductor de la ruta que tenga bien presente este predio.

Atentamente,

**Kraimer Andrés Duque**

Subgerencia de Aseo

Empresas Públicas de Armenia ESP

El mar, 6 dic 2022 a las 14:05, Director Comercial EPA (<[comercial@epa.gov.co](mailto:comercial@epa.gov.co)>) escribió:



**7.-** Lo anterior, en fundamento a que las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, prestan su servicio de Aseo en esta zona, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 142 de 1994, la cual indica que es deber del usuario estar vinculado a la entidad prestadora oficial del servicio público del respectivo lugar, y para el presente caso aplica únicamente el servicio de aseo, razón por la cual no hay existencia de documento alguno o formulario de suscripción entre el usuario y la entidad, toda vez que este contrato de matrícula 131467 es adquirido al momento en que el predio se encuentra dentro del área de servicio público que es oficialmente prestado por la EPA, posteriormente cabe aclarar que en observancia del material probatorio adjunto por el petitionario, se diferencian facturas expedidas por las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO ESP, por concepto únicamente de Acueducto y Alcantarillado, y no por el servicio que a hoy es objeto de análisis.







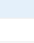
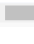
**8.-** Por consiguiente, es pertinente mencionar que cada factura de cobro contiene una obligación clara, expresa y exigible, las cuales son expedidas mes a mes por las Empresas Públicas de Armenia ESP, y son puestas en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garantizan su entrega oportuna, por lo cual no hay lugar a demostrar mediante documento alguno que certifique firma de recibo de estas, en respuesta a lo solicitado por el petitionario.

**9.-** Que a petición del usuario se suministran a la presente Resolución la copia de 73 facturas de cobro, los 3 restantes no pueden ser anexadas, toda vez que estas fueron expedidas por el sistema antiguo que manejaba la empresa, y donde solo hubo migración de información sobre las mismas, sin embargo, se anexa pantallazo de los valores e identificación de estas últimas, para un total de 76 facturas.

Consulta de productos por contrato (aerea)

Tabla Separada

Ver  

Visualizar factura	Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Fecha Vencimiento	Valor Facturado	Valor Total	Valor Abonado	Saldo de Factura	Ciclo	
											Código	Descripción
	38191492	3715	2017	5	2017-05-09 02:55:37	2017-05-17 12:00:00	\$76.440	\$44.742	\$0	\$44.742	4	CICLO 4
	38895181	3696	2017	4	2017-04-10 03:01:18	2017-04-19 12:00:00	\$75.979	\$44.550	\$0	\$44.550	4	CICLO 4
	38599810	3877	2017	3	2017-03-09 04:58:51	2017-03-17 12:00:00	\$87.385	\$42.529	\$0	\$42.529	4	CICLO 4
	38305871	3858	2017	2	2017-02-08 03:38:54	2017-02-17 12:00:00	\$83.531	\$41.820	\$0	\$41.820	4	CICLO 4
	38012811	3839	2017	1	2017-01-10 10:00:31	2017-01-17 12:00:00	\$69.813	\$39.712	\$0	\$39.712	4	CICLO 4
	37721985	3820	2016	12	2016-12-09 08:44:45	2016-12-19 12:00:00	\$54.070	\$38.615	\$0	\$38.615	4	CICLO 4
	37434898	3800	2016	11	2016-11-09 05:03:35	2016-11-18 12:00:00	\$38.329	\$36.270	\$0	\$36.270	4	CICLO 4
	37130931	3579	2016	10	2016-10-13 05:51:03	2016-10-21 12:00:00	\$48.504	\$37.148	\$0	\$37.148	4	CICLO 4
	<b>38909680</b>	<b>3590</b>	<b>2016</b>		<b>2016-09-10 05:35:10</b>	<b>2016-09-20 12:00:00</b>	<b>\$36.142</b>	<b>\$36.142</b>	<b>\$0</b>	<b>\$36.142</b>		<b>CICLO 4</b>
	<b>38705415</b>	<b>3540</b>	<b>2016</b>		<b>2016-08-08 03:45:00</b>	<b>2016-08-18 12:00:00</b>	<b>\$33.400</b>	<b>\$33.400</b>	<b>\$0</b>	<b>\$33.400</b>		<b>CICLO 4</b>
	<b>38503042</b>	<b>3522</b>	<b>2016</b>		<b>2016-07-08 12:44:05</b>	<b>2016-07-18 12:00:00</b>	<b>\$33.212</b>	<b>\$33.212</b>	<b>\$0</b>	<b>\$33.212</b>		<b>CICLO 4</b>

9.- Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por el señor **HERNAN A. RAVE MOLINA**, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a las pretensiones del peticionario, **HERNAN A. RAVE MOLINA**, con respecto a suministrar copia de las actas firmadas como constancia de recibido a satisfacción por el casero encargado del cuidado del predio y copia de los documentos presentados para la suscripción del contrato de matrícula 131467, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al peticionario, **HERNAN A. RAVE MOLINA**, que en base a las consideraciones antes expuestas se da cumplimiento a la información solicitada, siendo pertinente mencionar que cada factura de cobro contiene una obligación clara, expresa y exigible, las cuales son expedidas mes a mes por las Empresas Públicas de Armenia ESP, y son puestas en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garantizan su entrega oportuna, posteriormente en respuesta a lo solicitado por el peticionario se anexa a la presente resolución copia de las 73 facturas de cobro por la prestación del servicio de aseo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, el señor **HERNAN A. RAVE MOLINA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

**Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial